

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00121-00

El abogado NORMAN ALBIN GARZÓN MORA, apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial con el que pretende dar cumplimiento a los requerimientos realizados mediante autos de 23 de mayo y 10 de julio de 2023.

Así las cosas, se advierte que la parte actora no ha efectuado las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, ya que no ha remitido la providencia a notificar, la demandada y sus anexos al correo electrónico informado para notificaciones de la parte demandada.

De acuerdo con lo anterior, no se tendrán en cuenta las diligencias de notificación y por el contrario, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, proceda a realizar la notificación de la sociedad demandada, en la dirección de correo electrónico elegido para ello.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación remitida a la demanda RUIZ OVALLE ASOCIADOS S.A.S., de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 30 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c74b051653370fea4ddf0c65998b3d556df9d285eb03aa9df524f1d781b890**

Documento generado en 29/08/2023 03:56:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>